

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos José Sarabia Escobar, por escritura pública de fecha 19 de enero del año 2023.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Ampliación de Farmacia Cesfam Amanecer", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos José Sarabia Escobar, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 19 de enero del año 2023.
2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$58.869.375 (cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos), impuestos incluidos.
3. El plazo de ejecución de la obra será de 35 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno al Contratista.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Salud
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 344 /2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

CONTRATO AMPLIACIÓN DE FARMACIA CESFAM AMANECER


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR

Mcl/CBP/afr*****

615
EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Enero del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número seis del Tercer Juzgado Civil de Temuco de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, protocolizado en esta Notaría con el número **ciento treinta y tres** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, [REDACTED] Cédula de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, calle [REDACTED] [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO.**

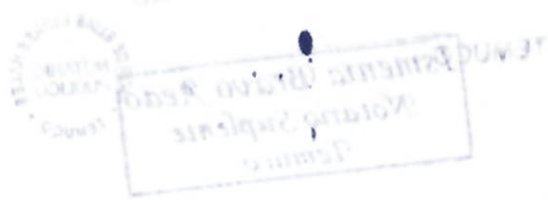


ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número mil ciento ochenta y dos de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y seis del año dos mil veintidós: **"Ampliación de Farmacia Cesfam Amanecer"**. Mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos treinta de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista, don Marcos José Sarabia Escobar. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, don Mauricio Eduardo Cruz Cofré, encarga al Contratista, quien acepta, la ejecución de la obra: **"Ampliación de Farmacia Cesfam Amanecer"**. **TERCERO:** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y seis del año dos mil veintidós. **TERCERO. PRECIO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, la suma única y total de cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos, impuestos incluidos. **CUARTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco mediante dos estados de pago, de acuerdo con el avance de las obras, siendo el primero con un cincuenta por ciento de avance real, y el segundo junto a la recepción conforme, emitida por la Unidad Técnica de la Propuesta, las que deberán ser acompañadas a las facturas presentadas por el contratista, debidamente visadas por el

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



Departamento de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno de las bases Administrativas. **QUINTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de treinta y cinco días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta que suscribirán las partes. **SÉXTO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero punto cinco de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual en que haya ocurrido la falta. **SEPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos tres uno cinco cinco seis nueve cinco de la Compañía Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. por un valor asegurado de ochenta y cuatro coma cero cero Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día cinco de enero del año dos mil veintitrés y





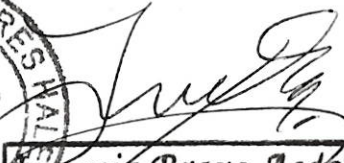
con fecha de vencimiento el día treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós. **DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍA:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número uno de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos cuarenta y cuatro.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR




Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
26 ENE 2023
TEMUCO
Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco

